

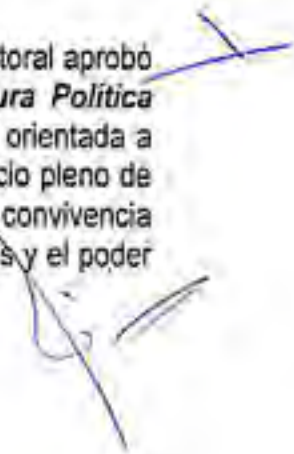


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, "LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA JUNTA"

- I.1 Que de conformidad con los **artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **104, 105, párrafo 2 y 106** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. 
- I.2 Que en términos de lo previsto en el **artículo 105, párrafo 1, incisos a), d) y g)** del **Código Electoral Federal**, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. 
- I.3 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar y proponer los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el **artículo 132, párrafo 1, inciso a)** del Código de la materia.
- I.4 Que con fecha 2 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la **Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015**, la cual busca impulsar una política nacional orientada a promover que la población cuente con las competencias necesarias para el ejercicio pleno de la ciudadanía que les permita mejorar, a través de ese ejercicio, las condiciones de convivencia cívica en el país, propiciando que las relaciones entre los ciudadanos, y entre éstos y el poder 

público, se expresen con apego a conocimientos, prácticas y valores propios de la democracia, fomentando el aprecio de éstos por la esfera pública y buscando potenciar la capacidad de la ciudadanía de transformar su entorno en el marco de las instituciones democráticas y su legitimidad.

- I.5 Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- I.6 Que el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.7 Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 119, colonia centro, Xalapa-Enriquez, Veracruz.

## II. DE "LA COMISIÓN"

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los artículos 2 y 4 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos, esta es un organismo autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada del estudio, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.
- II.2 De conformidad con los artículos 6 fracción X y 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- II.3 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se



publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- II.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- II.5 Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA JUNTA" y "LA COMISION" promoverán el desarrollo de competencias en las ciudadanas y los ciudadanos, para participar en el ejercicio de sus derechos humanos, el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas y participar democráticamente en los asuntos públicos; así como, promover, difundir, proteger y garantizar los derechos humanos. A efecto de lograr lo anterior, "LAS PARTES" realizarán entre otras actividades, las referidas en el programa anual de trabajo que forma parte del presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Suscribir junto con este acuerdo de voluntades y renovar año con año, un programa anual de trabajo que incluya mecanismos de seguimiento y de evaluación de las actividades comprometidas en el mismo.
- b) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal que designe "LA COMISION" con el fin de presentarles los programas que al respecto desarrolla el Instituto Federal Electoral, y proporcionarles materiales didácticos que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

- c) Promover espacios de encuentro para poner en común las iniciativas que se están desarrollando en materia de educación cívica.
- d) Establecer contacto con otras organizaciones ciudadanas, con la finalidad de generar una red para la promoción de una cultura de la legalidad democrática y de la rendición de cuentas, así como de otras prácticas de la democracia.
- e) Identificar sectores de la población que no queden comprendidos dentro de las instituciones y organismos arriba citados, con el fin de mejorar el programa anual de trabajo, adecuando las metodologías y contenidos a sus necesidades específicas. El programa comprenderá la organización y calendarización de cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos.
- f) Organizar cursos de formación para instructores, con el objeto de implementar los programas de educación cívica diseñados por el Instituto Federal Electoral y/o generados en el marco del presente convenio.
- g) Promover la instrumentación del Modelo de Educación para la Participación Democrática entre población adulta.
- h) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de educación cívica.
- i) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por "LAS PARTES", en los casos que así lo ameriten.
- j) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.
- k) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica, en la medida de sus recursos.
- l) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos que entre "LA JUNTA" y "LACOMISION", resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del mismo.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA".

- a) Proponer un programa de formación cívica y ética para formar a multiplicadores de la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, a la vez de formarlos como divulgadores de la cultura cívica y los valores de la cultura democrática.



- b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos relacionados con la educación cívica.
- c) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos que sean organizados con el apoyo de "LA COMISIÓN".
- d) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con la participación de "LA COMISIÓN".
- e) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, que sea del interés de "LA COMISIÓN".

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN"**

- a) Participar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área electoral y administrativa, con la finalidad de fomentar la cultura democrática de la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- b) Designar un coordinador que vigile el desarrollo y calidad de los programas.
- c) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

#### **QUINTA.- DE LOS ENCARGADOS.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en designar a los siguientes encargados y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA COMISIÓN":

Como responsable operativo: **DRA. ROSALBA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva

Por "LA JUNTA":

**MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE**

Como responsable operativo: El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica: **LIC. EDUARDO GERARDO ROMAY OLMOS**

En los casos que así lo ameriten, se designarán responsables operativos adicionales para programas de trabajos específicos.

#### **SEXTA.- COMISION TECNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "Las partes" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II. Definir y especificar las medidas necesarias para el debido desarrollo de planes de estudios.
- III. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- IV. Fungir como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- V. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de "LA COMISIÓN" y "LA JUNTA", por lo que las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades



materia de este convenio y solo podrán utilizar los resultados obtenidos en sus actividades académicas.

#### **DÉCIMA.- PROYECTOS ESPECIALES.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, o en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.**

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" en el marco del presente convenio y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma; no obstante, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su anexo técnico, carezcan de cumplimiento efectivo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz el día veinticinco del mes de octubre del año dos mil trece.

**POR LA JUNTA**



**MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE**

Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del  
Instituto Federal Electoral en el Estado de  
Veracruz


**POR LA COMISIÓN**



**MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA**

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos  
Humanos de Veracruz

**COMISION TÉCNICA**



**LIC. EDUARDO GERARDO ROMAY OLMOS**  
Vocal de Capacitación Electoral y Educación  
Cívica



**DRA. ROSALBA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria Ejecutiva